✠

Que se marauedis.

SETTO QVAATO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
SEIS

que deben Exguardar acada uno delos otros mis
Escriuanos y Notarios Publicos, yo acudan, y
hagan acudir, con todos los Autos acmesticio pertenes
cemg sin faltarnos en Cosa alguna, ni parte dellos.
Y Mando que todos los Escriuanos Comxancos Pode
xes Vemas Testamentos Codicilos, Obligaciones
y demas Autos y Diligencias que ante mi pasen
ren, y enque fuere puesto dia mes y año lugar
donde Testaxen, Testigos que fuesen presentes
y Vn Signo tal Como este Valgan y hagan
Lee en Fuicio y fuera del, como Instrumentos
Signados y Sumiados de mi Escriuano y Pu
blico. Y por ebitar la Fraude perjuicio
Costas y daños que de los Comxancos hechos con
Juramento y de los Sumisiones que se hazen
Cautelosamente se Siguen o Mando no Sig.
nen Comxando alguno hecho con Juramento
ni engue Sobligue a buena fee Sin mal engaño
ni posesione Lego alguno se Sometta a la
Jurisdizion Eclesiastica Salbo en los